



Documentación necesaria para el RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS NO UNIVERSITARIOS, EXPEDIDOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA EJERCER EN ESPAÑA una profesión sanitaria regulada, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005.

I.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación equivalente que acredite que el interesado ostenta la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza.

Para los nacionales de terceros países que han adquirido sus cualificaciones profesionales en Estados miembros, documentación acreditativa de que, en virtud del principio de igualdad de trato establecido en las correspondientes Directivas Comunitarias, puede aplicarse la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre.

2. Copia del título o de los títulos académicos y, en su caso, profesionales cuyo reconocimiento se solicita.

3. Certificación oficial y personalizada del **programa de formación realizado** por el solicitante, en el que consten:

- Duración de los estudios en años académicos.
- Descripción de las materias cursadas, especificando el número de horas, créditos ECTS en cada una de ellas, tanto teóricas como prácticas.
- En los casos en que el título de formación no esté incluido en el sistema de reconocimiento automático y se necesite comparar la formación del solicitante con la exigida en la Directiva Comunitaria o en España se solicitará al interesado que aporte información detallada sobre su formación).

4. Certificación de la autoridad competente del Estado miembro de origen o de procedencia en la que se acredite que el interesado es un profesional, que no se encuentra inhabilitado para ejercer la profesión ("certificado de antecedentes penales").



5. Certificado de la autoridad competente del Estado miembro de origen o procedencia en la que se acredite que el título presentado por el solicitante permite el ejercicio profesional en el país de origen y además, cumple con las condiciones establecidas en la Directiva 2005/36/CE de la UE para ejercer la misma.

II.- LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE SEGÚN SE ESPECIFICA:

Todos los documentos expedidos en otros Estados miembros de la U.E. irán acompañados de la correspondiente traducción oficial al idioma español.

Los documentos requeridos deberán presentarse en copias auténticas, expedidas por fedatario público español o copias compulsadas por los funcionarios encargados de la recepción de las solicitudes, previa presentación del documento original.

III.- LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La instancia de solicitud para la habilitación del ejercicio de la profesión en España, en aplicación de la Directiva 2005/36/CE, juntamente con la documentación reflejada en el apartado I.

La presentación de este trámite únicamente se puede hacer por vía telemática y tiene que acceder haciendo un "click" en el botón «Acceso al trámite telemático» que se encuentra en la parte inferior de este trámite. Para poder hacer este tipo de trámite, debe disponer de certificado digital, DNI electrónico o cl@ve permanente.

<https://www.caib.es/seucaib/es/200/persones/tramites/tramite/2101285/>